

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Dirección de Presupuestos (01, 02, 03)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.828.350
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		223.064
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		213.296
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.884
	99	Otros		4.884
09		APORTE FISCAL		15.605.276
	01	Libre		15.605.276
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		15.828.350
21		GASTOS EN PERSONAL	04	13.356.254
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	2.093.607
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		177.628
	03	A Otras Entidades Públicas		177.628
	001	Evaluación de Programas de los Servicios Públicos	06	177.628
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		200.851
	04	Mobiliario y Otros		1.681
	05	Máquinas y Equipos		1.789
	06	Equipos Informáticos		38.455
	07	Programas Informáticos		158.926
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 La información que la Dirección de Presupuestos recaba en virtud de la Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y al Reglamento fijado a través del Decreto N° 1177, del 5 de febrero de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, deberá estar publicada en su página web y ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.
 Lo mismo tendrá lugar respecto de cualquier diagnóstico, análisis, evaluación, estimación o estudio de cualquier naturaleza que se realice respecto del gasto tributario, sea en general o referido a cualquiera de sus ítems.
- 03 El visto bueno que deba otorgar la Dirección de Presupuestos a los decretos que contengan modificaciones e identificaciones presupuestarias se someterá a las disposiciones de la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y no le será aplicable para tener los efectos propios de un instrumento público, el inciso segundo del artículo 7° de dicha ley.
- 04 Incluye:
 a) Dotación máxima de personal 319

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Dirección de Presupuestos (01, 02, 03)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Hasta 36 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$		146.013
c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
- En Territorio Nacional, en Miles de \$		16.820
d) Convenios con personas naturales		
- N° de Personas		63
- Miles de \$		1.756.665
Hasta 14 honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.		
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		29
- Miles de \$		399.251
f) Convenio con personas naturales para la realización de evaluaciones		
- N° de Personas		50
- Miles de \$		286.300

05 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
- Miles de \$		111.154

b) El servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, durante el proceso presupuestario en el período de julio a diciembre, refrigerios en los días sábados, domingos y festivos, y en horario a continuación de la jornada ordinaria, y en las Comisiones Técnicas. Asimismo, podrá proporcionar traslados desde Santiago hacia el Congreso Nacional en Valparaíso, y viceversa, y en esa región alojamiento y traslados hacia y desde el Congreso Nacional, sin restricción horaria.

c) Incluye hasta \$ 484.677 miles para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público. Se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 440.616 miles en nuevas Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público.

06 Se podrán adjudicar Evaluaciones por hasta \$ 324.167 miles, a través de concursos, y de acuerdo a las instrucciones y procedimientos que al efecto imparta la Dirección de Presupuestos. Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal cuando la ejecución así lo demande. La entidad receptora de recursos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de éstos, en las formas y plazos establecidos por la Dirección de Presupuestos, reintegrando los excedentes que resultaren. Estos recursos concursables podrán ser asignados a personas naturales y jurídicas, públicas y/o privadas.